



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACION JURIDICA

Fecha de Clasificación: 18/12/2018
Unidad Administrativa: CAMPECHE
Reservado: 1 a 07
Período de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 13 FRACCION V y
14 IV LFTAIPIG
Ampliación del periodo de reserva: _
Confidencial: _
Fundamento Legal: _
Rúbrica del Titular de la Unidad: LIC.
RAMON EDUARDO ROSADO
FLORES
Fecha de desclasificación: _
Rúbrica y Cargo del Servidor público: SUBDELEGACION JURIDICA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PFPA/11.3/2C.27.5/00038-18

INSPECCIONADO:

Representante Legal, o Titular o Responsable, y/o Encargado de la Obra u
Actividad realizadas en la Zona Federal Marítimo Terrestre, y/o Terrenos

ASUNTO: CIERRE DE EXPEDIENTE

ACUERDO No. PFPA/11.1.5/02401-18-328

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

AL **VISTO S.-** los autos y demás constancias que integran el expediente administrativo número
PFPA/11.3/2C.27.5/00038-18, abierto a nombre del

**REPRESENTANTE LEGAL, O TITULAR O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DE LA
OBRA U ACTIVIDAD REALIZADA EN LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, Y/O
TERRENOS GANADOS AL MAR, UBICADO EN PROLONGACION DE**

ESTADO DE CAMPECHE. Esta
autoridad emite el presente Acuerdo en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 11 de septiembre de 2018, el suscrito Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones que se le confieren, emitió la Orden de Inspección Ordinaria en Materia de Impacto Ambiental número PFPA/11.3/2C.27.5/00199-18, para el efecto de realizar una visita de Inspección en el INMUEBLE

comisionándose para tales efectos a inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, con el objeto verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 fracciones X, XIII, XI.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo dispuesto en los artículos 5º incisos Q), R) y S) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros, conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales; 45, 47, 48, 49, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN CAMPECHE

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

II.- Que en cumplimiento de la orden de inspección precisada en el punto anterior, el día 14 de septiembre del año 2018, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número 11.3/2C.27.5/0199-18, en la cual se asentaron diversos hechos y omisiones, la cual fue atendida por el [REDACTED] en su carácter de manifiesta de viva voz ser el hijo del ocupante o inspeccionado.

III.- Con fecha 20 de septiembre del año 2018, se recibió en la Oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, un escrito firmado por [REDACTED] en calidad de solicitante de un título de concesión en Zona Federal Marítimo Terrestre; localizado en Prolongación de la [REDACTED] con una superficie de 167.00 m², el uso que le daré es la venta de alimentos, para lo cual se tiene Tres toldos desarmables rectangulares, postes de madera rolliza, techo con estructura metálica y lona piso natural habilitado como área de servicio, un local metálico asentada en tarima de madera sobre piso natural habilitado como bodega, un local de fibra de vidrio, piso natural habilitado como cocina, a través del cual realiza diversas manifestaciones respecto al acta de inspección de fecha 14 de septiembre de 2018, al que acompaña el Oficio número [REDACTED] fecha 09 de junio de 2016, emitido por la Delegada Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a nombre de [REDACTED] en la forma siguiente:

Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones incluso las de carácter personal en el predio marcado en calle 17-C número 37 Col. San Miguel, en Ciudad del Carmen, Campeche; para los efectos de dar cumplimiento al artículo 68 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo, a continuación expreso las observaciones y aporro las pruebas que desvirtúan el contenido del acto administrativo conforme a lo siguiente:

1.- Con el fin de dar cumplimiento a lo que establece la orden de inspección en una superficie de 167.00 metros cuadrados aproximadamente, se observó lo siguiente:



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Tres toldos desarmables rectangulares, postes de madera rolliza, techo con estructura metálica y lona piso natural habilitado como área de servicio, un local metálico asentada en tarima de madera sobre piso natural habilitado como bodega, un local de fibra de vidrio, piso natural habilitado como cocina.

Adjunto copia del oficio número [REDACTED] emitido por la Delegada Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se adjunta copia de la constancia de recepción expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.- En compañía del visitado se llevara a cabo un recorrido por el lugar objeto de inspección, con el fin de verificar si en el lugar se realizan obras y actividades que deban someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

En una superficie de **167.00 metros cuadrados** aproximadamente se observó lo siguiente:

Instalación de Tres toldos desarmables rectangulares, postes de madera rolliza, techo con estructura metálica y lona piso natural habilitado como área de servicio, un local metálico asentada en tarima de madera sobre piso natural habilitado como bodega, un local de fibra de vidrio, piso natural habilitado como cocina.

En este sentido se delimito el polígono general donde se lleva a cabo el proyecto que nos ocupa, tomando las siguientes coordenadas señaladas por el inspeccionado, en UTM WGS 084. Con una precisión de más menos 3 metros.

VERTICES	X	Y
01	624646	2064148
02	624646	2064158
03	624630	2064157
04	624631	2064146

Seguidamente se procedió a utilizar el Software Map Source versión 6.13.7, para la obtención de la superficie total, en donde se lleva a cabo las actividades u obras, afectas a la presente acta, arrojando una superficie total de 167.00 metros cuadrados.

2.- En caso de encontrar al momento de la visita de inspección, obras y actividades que deban someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en términos del numeral anterior, el personal actuante solicitará al inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, correspondiente al lugar sujeto de inspección, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN CAMPECHE

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Con relación a este punto, al momento de la visita, el Inspeccionado no presenta la autorización en Materia de Impacto Ambiental para las Obras y Actividades observadas al momento de la visita.

3.- En caso de que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, correspondiente al lugar sujeto de inspección, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, verificar el cumplimiento a los términos, condicionantes y disposiciones establecidas en la misma.

Con relación a este punto, al momento de la visita, el inspeccionado no presenta la autorización en materia de impacto ambiental para las Obras y Actividades observadas al momento de la visita. Por tal motivo no es posible su verificación.

4.- Sin menoscabo al cumplimiento de las obligaciones administrativas del visitado, a continuación los inspectores actuantes describirán los hechos relacionados con afectaciones o cambios que puedan observarse en el lugar sujeto a inspección, en relación al siguiente:

a. Descripción de los elementos naturales y relaciones de interacción observados en el sitio inspeccionado.

Al llevar a cabo la inspección a la superficie objeto de esta, se pudo observar que esta colinda con el Norte con Zona Federal Marítimo Terrestre, con el Sur colinda con Terrenos Ganados al Mar, con el Este colinda con terrenos ganados al mar y por el Oeste colinda con terrenos ganados al mar, en el sitio inspeccionado las áreas colindantes son playas y zonas costeras que ya fueron modificadas en su perfil por las construcciones que se han desarrollado en el lugar para actividades de veraneo.

b. Circunstancias de tiempo, modo y lugar de las afectaciones y cambios en el área inspeccionada.

Al llevar a cabo la Inspección a manifestación del visitado y por los indicios que se pudieron observar las construcciones que se encuentran establecidas en el área y por las actividades que se realizan son antiguas.

c. Estado base ambiental de la zona afectada.

Sin embargo, el estado base a que se refiere, se puede considerar como playas y zonas costeras y que estas ya fueron modificadas en su perfil, por las construcciones que se han desarrollado en el lugar por las actividades de veraneo.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Por lo que una vez expuesto y circunstanciado lo anterior, con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se le requiere al visitado para que dentro del término de **cinco días hábiles** a partir del cierre de esta acta, presente la documentación que a continuación se indica:

Presentar toda aquella documentación que no fue entregada o exhibida al momento de la visita de inspección.

IV.- Toda vez que de la visita de inspección antes referida, se desprenden posibles hechos y omisiones que son susceptibles de encuadrar en alguna infracción administrativa sancionada por esta Autoridad, por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, se dicta el presente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta autoridad administrativa, es plenamente competente por razón de materia y territorio para emitir acuerdos que conforme a derecho correspondan, en base a lo establecido en los numerales 1, 4 párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracciones I, X y XI, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México.

SEGUNDO.- Que del análisis del contenido del acta de inspección número 11.3/2C.27.5/0199-18 de fecha 14 de septiembre de 2018, y del escrito signado por el [REDACTED] recibido por esta autoridad administrativa con fecha 20 de septiembre de 2018, se desprende:

Con fecha 20 de septiembre del año 2018, se recibió en la Oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche un escrito signado por el [REDACTED] en calidad de solicitante de un título de concesión en Zona Federal Marítimo Terrestre; localizado en Prolongación de [REDACTED] con una superficie de 167.00 m², Tres toldos desarmables rectangulares, postes de madera rolliza, techo con estructura metálica y lona piso natural habilitado como área de servicio, un local metálico asentada en tarima de madera sobre piso natural habilitado como bodega, un local de fibra de vidrio; piso natural habilitado como cocina, así también acompaña al citado escrito el [REDACTED] de fecha 09 de junio de 2016, emitido por la Delegada Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a nombre de [REDACTED], con el que en el RESUELVO Segundo a la letra dice:

Segundo: Determinar que las acciones que respecto a las actividades que se realizan en la superficie de 3,552.620 m² no requieren autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando se continúe manejando de manera responsable la generación de los residuos sólidos urbanos y las actividades que en la superficie de 3,552.620 m² se desarrollan.

Queda estrictamente prohibida la generación de aguas residuales, es necesario que si el C. Isidro Verdejo Rivera obtiene el título de concesión deberá de desarrollar el manejo de aguas residuales vinculante con el artículo 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO.- En este sentido y derivado de lo anterior, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES

I.- Del análisis realizado al acta de inspección número 11.3/2C.27.5/0199-18 de fecha 14 de septiembre de 2018, y al escrito signado por el [REDACTED] recibido por



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN CAMPECHE

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

esta autoridad administrativa con fecha 20 de septiembre de 2018, se concluye lo siguiente: Con fecha 20 de septiembre del año 2018, se recibió en la Oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche un escrito signado por e [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de solicitante de un título de concesión en Zona Federal Marítimo Terrestre; [REDACTED]

[REDACTED] con una superficie de 167.00 m², Tres toldos desarmables rectangulares, postes de madera rolliza, techo con estructura metálica y lona piso natural habilitado como área de servicio, un local metálico asentada en tarima de madera sobre piso natural habilitado como bodega, un local de fibra de vidrio, piso natural habilitado como cocina, así también acompaña al citado escrito e [REDACTED]

junio de 2016, emitido por la Delegada Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a nombre de [REDACTED] con el que en el RESUELVE Segundo a la letra dice

Segundo: Determinar que las acciones que respecto a las actividades que se realizan en la superficie de 3,552.620 m² no requieren autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando se continúe manejando de manera responsable la generación de los residuos sólidos urbanos y las actividades que en la superficie de 3,552.620 m² se desarrollan.

Queda estrictamente prohibida la generación de aguas residuales, es necesario que si el C. Isidro Verdejo Rivera obtiene el título de concesión deberá de desarrollar el manejo de aguas residuales vinculante con el artículo 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En tal virtud esta autoridad administrativa estima pertinente cerrar el presente expediente administrativo en virtud de no encontrar elementos para iniciar procedimiento sancionador y no advertir ningún desequilibrio o impacto ambiental en el inmueble inspeccionado.

II.- En vista del análisis contenido en el punto inmediato anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracciones V de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN CAMPECHE

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

A.- CERRAR EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACION PERSONAL, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- En razón de las consideraciones expuestas, se ordena el cierre del expediente citado al rubro, abierto a nombre de [REDACTED] en consecuencia, se ordena el archivo del mismo como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento al interesado, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas, y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Se hace del conocimiento que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el **RECURSO DE REVISIÓN**, previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN CAMPECHE

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Campeche, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Las Palmas S/N planta alta, Colonia la Ermita, C.P. 24010, Cd. de San Francisco de Campeche, Campeche.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a [REDACTED] en su carácter de inspeccionado, y/o el [REDACTED] en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones [REDACTED].

[REDACTED] con copia con firma autógrafa del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO EN DERECHO RAMON EDUARDO ROSADO FLORES**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto para en su caso, dictar los acuerdos y proveídos que conforme a derecho correspondan, de conformidad con el oficio No. PFPA/1/4C.26.1/621/18 de fecha 25 de Abril de 2018, expedido por el Abogado Guillermo Javier Haro Belchéz, Procurador Federal de Protección al Ambiente, y con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracciones I, X y XI, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN CAMPECHE

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México.

JAPH/jrci



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Campeche
Subdelegación Jurídica

CITATORIO

PRESENTE.-

En ciudad del Carmen, Mpio. de Carmen Edo. de Campeche, siendo las 16:30 horas del día, de fecha 30 de Enero del año 2019, el C. Carlos David Estrella Almeyda Público adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien se identifica con credencial número CAM-012 expedida a su favor por el Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, se constituyó en el domicilio ubicado en [REDACTED], en busca del [REDACTED], a quién en lo sucesivo y en el transcurso de este acto se le denominará como "EL INTERESADO" con el objeto de notificarle el cierre de expediente de fecha 18 de Diciembre del año 2018, No. PPPA/IL/LS/02401-18-328 emitido por el Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el estado de Camp.; por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde al señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones, además de estar indicado en la nomenclatura y señales de las calles y predios aledaños, y una vez cerciorado que en dicho domicilio se ubica "EL INTERESADO" y en los términos de lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el tercer párrafo del artículo 310 y 311 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa, por lo que requerí la presencia del interesado y al no encontrarlo, dejo el presente citatorio en poder del C. [REDACTED], quien se encuentra en dicho domicilio, y se identifica por medio de Credencial de Elector, clave [REDACTED] y quien dijo tener el carácter de Presidente del Grupo, para que "EL INTERESADO" espere al suscrito, a las 16:30 horas del día 31 de Enero del año 2019, así mismo se le percibe que en caso de no atender el presente citatorio, la notificación se atenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, y si esta se niega a recibir la notificación o se encuentra cerrado, se realizara por instructivo y se fijara en un lugar visible del domicilio. Por lo cual se da por concluida la presente diligencia, firmando al calce para constancia de todo lo anterior.

El Notificador

C. Carlos David Estrella Almeyda

El Notificado

C. [REDACTED]





SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Campeche
Subdelegación Jurídica

CEDULA CON PREVIO CITATORIO

PRESENTE.-

En ciudad del Carmen, Mpio. de Carmen Edo. de Campeche, siendo las 16:30 horas del día, de fecha 31 de Enero del año 2019, el C. Carlos David Estrella Almeyda Público adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien se identifica con credencial número CAM-012 expedida a su favor por el Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, se constituyó en el domicilio ubicado en

M. [Redacted], en busca del C. [Redacted], a quién en lo sucesivo y en el transcurso de este acto se le denominará como **"EL INTERESADO"** con el objeto de notificarle el Cierre de expediente de fecha 18 de Diciembre del año 2018, No. PEPA/11.1.51/02401-18-328, emitido por el licenciado Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, del Estado de Campeche; dentro del expediente administrativo No. PEPA/11.3/2C.29.51/00038-18; por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde al señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones, además de estar indicado en la nomenclatura y señales de las calles y predios aledaños, y una vez cerciorado que en dicho domicilio se ubica "EL INTERESADO" y en los términos de lo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el tercer párrafo del artículo 310 y 311 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa, por lo que requerí la presencia del interesado y al no encontrarse presente "EL INTERESADO", no obstante de haber dejado citatorio previo de fecha 30 de Enero del año 2019, se entiende la presente diligencia con el C. [Redacted], quien se encuentra en dicho domicilio, y se [Redacted] identifica por [Redacted] medio de Credencial de Elector, clave [Redacted] y quien dijo tener el carácter de Presidente de Grupo, por lo que se procede a hacerle entrega del documento antes señalado con firma autógrafa, misma que consta de 10 foja (s), así como copia de la presente cedula; con lo cual se da por concluida la presente diligencia, firmando al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior.

El Notificador

C. Carlos David Estrella Almeyda

El Notificado

